

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013343065-2022-00073-00
Proceso	:	Incidente de Desacato
Accionante	:	Clara Ester Mejía de Giraldo
Accionada	:	Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas –UARIV

OBEDEZCASE Y CUMPLASE

NO ATIENDE SOLICITUD DE INAPLICACIÓN

I. ANTECEDENTES.

1. El 6 de julio de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera– Subsección “D” dictó providencia en la que dispuso confirmar parcialmente el auto de 23 de junio de 2022 de este Despacho que sancionó por desacato al señor Ramón Alberto Rodríguez Andrade como Director General de la Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas –UARIV y al señor Enrique Ardila Franco en su condición de Director Técnico de Reparaciones de la UARIV y en su lugar declaró el incumplimiento de la sentencia de tutela de 5 de abril de 2022 de segunda instancia sólo por parte del Director General de la entidad accionada.
2. El 8 de julio de 2022, la entidad accionada presentó memorial de solicitud de inaplicación y/o suspensión de la sanción impuesta, hasta que se realice el método de priorización a la tutelante el día 31 de julio de 2022.

II. CONSIDERACIONES.

Conforme a lo expuesto en el acápite precedente, entra este Despacho Judicial a resolver la solicitud de inaplicación y/o suspensión de la sanción impuesta en contra del señor Ramón Alberto Rodríguez Andrade como Director General de la Unidad Administrativa Especial para la Reparación y Atención Integral a las Víctimas –UARIV.

En atención a la solicitud elevada, observa este despacho que el argumento expuesto por la apoderada de la UARIV, no es diferente a lo señalado para el cumplimiento de la orden

Rad. 110013343065-2022-000730-00

judicial impuesta que es claro en indicar que se debe indicar a la tutelante el plazo aproximado y el orden en el que se accederá a la indemnización administrativa, por tanto, es claro que no está cumplida las órdenes impuestas en sentencia del 5 de abril de 2022, por tanto, se dispone estarse a lo resuelto en auto del 23 de junio de 2022 de este Despacho judicial, el cual fue confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En consecuencia, el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera–Subsección “D”, en providencia de 6 de Julio de 2022, que confirmó parcialmente el auto de 23 de Junio de 2022, conforme lo previsto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Estarse a lo resuelto en el auto precedente del 23 de junio de 2022, conforme lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia de 6 de Julio de 2022.

TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, por Secretaría, continúese con el trámite pertinente.

CUARTO: NOTIFICAR la presente decisión a los interesados por el medio expedito que garantice la efectividad de la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO
Juez

AICE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43 – 91 – Sede Judicial CAN
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Juez	:	Luis Alberto Quintero Obando
Ref. Expediente	:	110013343065-2022-00118-00
Asunto	:	Incidente de Desacato
Accionante	:	Martha Margarita Sánchez Espinosa
Accionada	:	Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones y otros

I. ANTECEDENTES.

1. El Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección F, mediante providencia del 14 de junio de 2022, modificó la sentencia de 10 de mayo de 2022 y ordenó lo siguiente:

“PRIMERO: MODIFÍCASE la decisión proferida el 10 de mayo de 2022 por el Juzgado Sesenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá que amparó el derecho fundamental de petición la señora Martha Margarita Sánchez Espinosa y en su lugar:

SEGUNDO. ORDENAR a COLFONDOS S.A. por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, dé respuesta clara y de fondo a la solicitud de cumplimiento del fallo de la Sala laboral de la Corte Suprema de Justicia, que se profirió dentro del proceso ordinario laboral No 2016-00618, presentada el 24 de febrero de 2022 radicado R110010039316.

COLPENSIONES por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, deberá resolver de fondo la petición de la demandante en el término de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que COLFONDOS, dé respuesta clara y de fondo a la solicitud de cumplimiento presentada el 17 de febrero de 2022 con radicado BZ-2022-2107506. (...)”

2. El 28 de junio de 2022, la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones- presentó escrito mediante el cual informa que dio cumplimiento a lo ordenado en sentencia de tutela de segunda instancia de 14 de junio de 2022, mediante el envío de comunicación a la tutelante de 23 de junio de 2022 en el que le informa el trámite adelantado a la solicitud de traslado.

3. La apoderada de la tutelante presentó el 11 de julio de 2022 incidente de desacato por el incumplimiento de las órdenes impartidas en el fallo de tutela de segunda instancia de 14 de junio de 2022 y solicita se dé trámite a lo indicado en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

En atención a lo anterior y previa apertura del trámite del incidente por incumplimiento de la sentencia de tutela, SE DISPONE REQUERIR a la señora Marcela Giraldo García Presidente del Fondo de Pensiones y Cesantías en Colombia o a quien haga sus veces dentro de la entidad y al señor Juan Miguel Villa Lora Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, o a quien haga sus veces dentro de la entidad, para que en el término de tres (03) días siguientes a la notificación de este auto, rindan un informe detallado acerca del cumplimiento de la sentencia de tutela segunda instancia de 14 de junio de 2022, efectuando pronunciamiento específico con respecto a: la expedición de respuesta clara y de fondo a la solicitud de cumplimiento del fallo la Sala laboral de la Corte Suprema de Justicia, que se profirió dentro del proceso ordinario laboral No 2016-00618, presentada el 24 de febrero de 2022 radicado R110010039316 y a la expedición de la respuesta clara y de fondo a la petición elevada a Colpensiones de solicitud de cumplimiento presentada el 17 de febrero de 2022 con radicado BZ-2022-2107506.

En consecuencia, el **JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: Previo a admitir el incidente de desacato REQUIÉRASE a la o a quien haga sus veces dentro de la entidad al correo electrónico: procesosjudiciales@colfondos.com.co y a través de su página web www.colfondos.com.co y al señor Juan Miguel Villa Lora Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, o a quien haga sus veces dentro de la entidad, al correo electrónico: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, para que en el término de tres (3) días den cumplimiento al fallo de segunda instancia de 14 de junio de 2022 y rindan un informe detallado acerca del cumplimiento de la sentencia de tutela efectuando pronunciamiento específico con respecto a: la expedición de respuesta clara y de fondo a la solicitud de cumplimiento del fallo la Sala laboral de la Corte Suprema de Justicia, que se profirió dentro del proceso ordinario laboral No 2016-00618, presentada el 24 de febrero de 2022 radicado R110010039316 y a la expedición de la respuesta clara y de fondo a la petición elevada a Colpensiones de solicitud de cumplimiento presentada el 17 de febrero de 2022 con radicado BZ-2022-2107506.

SEGUNDO: Por Secretaría y a través de la oficina de apoyo se harán las gestiones pertinentes para procurar la notificación personal de los funcionarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALBERTO QUINTERO OBANDO

Juez